

fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 19 de junio de 1996.

El Secretario General Técnico, P.O.
(Orden de 3 de octubre de 1995),
RAFAEL PACHECO RUBIO

Obra: Ampliación y mejora de la Ctra. C-512, de Salamanca a Coria por Las Hurdes. Tramo: CC-204 (Pozuelo de Zarcón) C-526 (Coria).

T.M.: Villa del Campo.

Propietario:

Amador Sánchez Muriel.

Obra: Ampliación y mejora de la Ctra. C-512, de Salamanca a Coria por Las Hurdes. Tramo: CC-204 (Pozuelo de Zarcón) C-526 (Coria)

T.M.: Torrecilla de los Angeles.

Propietario:

Clara Martín Domínguez.

Alfonso Souza Mota.

Emilia Gómez Sánchez.

Ambrosio Paule Simón.

Pedro Pascual Clemente.

Juan Periañez Calzada.

Severiano Martín Sánchez.

Cándida Galán Hierro.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 28 de mayo de 1996, por la que se convocan ayudas para la realización de congresos, encuentros, jornadas, seminarios y cursos, así como proyectos de investigación de carácter científico, humanístico o tecnológico en el ámbito de la cooperación transfronteriza con Portugal.

Las áreas de frontera entre Portugal y España constituyen el espacio comunitario fronterizo interno de mayor extensión, pero también el menos desarrollado de la Unión Europea.

Este hecho es particularmente evidente, por sus especiales peculiaridades, en el espacio fronterizo común entre las Regiones del Alentejo y Centro portuguesas y de Extremadura.

Ambas regiones, Alentejo, Centro y Extremadura, cuentan con Instituciones de Enseñanza Superior que poseen una larga tradición en la formación de titulados superiores y de organización de cursos, congresos y reuniones que deben ser dinamizadores en la formación de profesionales y en la especialización de éstos, en aras a conseguir un mejor acceso a puestos de trabajo, y de promoción en aquéllos que lo poseen.

En este contexto se incardina la presente convocatoria, en la posibilidad de obtener ayuda para la realización de actuaciones en el marco transfronterizo común de las Regiones reseñadas, y dentro de los objetivos diseñados por el programa Interreg II del Fondo Social Europeo, que actúa como organismo cofinanciador.

Por ello, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación,

DISPONGO

Artículo 1.—Convocatoria.

Por la presente Orden se convocan y regula la concesión de ayudas durante el año 1996, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través del Programa Interreg II, para la realización de Congresos, Encuentros, Jornadas, Seminarios, Cursos y Proyectos conjuntos de Investigación de carácter científico, humanístico o tecnológico.

Artículo 2.—Modalidades de ayudas.

Se establecen dos modalidades de ayudas:

A. Modalidad A.—Ayudas para la realización de Congresos, Encuentros, Jornadas, Seminarios y Cursos, a celebrar en Extremadura y con carácter transfronterizo con Portugal.

B. Modalidad B.—Ayudas para la realización de proyectos conjuntos de investigación entre Extremadura y las zonas del Alentejo y Centro de Portugal.

Artículo 3.—Crédito y cuantía de las ayudas.

1.—Para el objeto de la presente convocatoria se destinará un máximo de 18.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.422A.640.00, PILA 96613312 de los Pre-

supuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 1996.

2.—La cuantía de cada ayuda no podrá ser superior a:

- A. Para la Modalidad A, 500.000 pesetas.
- B. Para la Modalidad B, 1.000.000 pesetas.

3.—En casos excepcionales apreciados por la Comisión de Selección estas cuantías podrían ser superiores.

4.—La ayuda concedida por la Consejería de Educación y Juventud, sumada a las que se obtengan a través de otras entidades, no podrá, en ningún caso, superar el coste total de la actividad a desarrollar, siendo incompatible la percepción de las ayudas contempladas en la presente Orden con cualesquiera otras convocatorias realizadas, o que se realicen en el futuro, por la Junta de Extremadura.

Artículo 4.—Solicitantes y características generales.

1.—Podrán concurrir a la presente convocatoria los/as profesores/as de la Universidad de Extremadura, tanto de Centros propios como adscritos, a través de sus respectivos Departamentos, y los investigadores de los Centros Tecnológicos de la Comunidad Autónoma, con el visto bueno del/la Director/a de los mismos.

2.—Para la Modalidad A, al menos un tercio de los ponentes deberán poseer la nacionalidad portuguesa.

3.—Para la Modalidad B, al menos un tercio de los miembros del equipo de investigación que se constituya deberá pertenecer a alguno de los Centros de enseñanza superior o de Investigación de las regiones portuguesas del Alentejo o Centro, o en el caso de equipos existentes deberán incorporar, al menos, dos investigadores de dichos Centros de enseñanza y/o Investigación.

4.—No se podrá conceder a un mismo solicitante más de una ayuda de las reguladas en esta convocatoria, durante 1996.

Artículo 5.—Gastos objeto de ayuda.

1.—Para la Modalidad A las ayudas irán destinadas a sufragar los gastos que se deriven de la organización de Congresos, Encuentros, Jornadas, Seminarios y Cursos, excluyéndose los gastos sociales que puedan originarse en la realización de los mismos.

2.—Para la Modalidad B las ayudas irán destinadas a sufragar los gastos que se originen por los siguientes conceptos:

- A. Material inventariable.
- B. Material fungible.

- C. Mantenimiento de equipos de investigación.
- D. Otros gastos.

La cantidad correspondiente al concepto A) no podrá superar las 500.000 pesetas, ni la del concepto D) las 150.000 pesetas. Si se produjera algún caso excepcional, según lo previsto en el apartado 3 del artículo 3, dichas cantidades podrán incrementar el tope previsto en este apartado, en la cantidad proporcional correspondiente.

Artículo 6.—Solicitudes.

1.—Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo a esta Orden, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación y Juventud (C/ Santa Julia, 5, de Mérida), en las Secciones Territoriales de ésta en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC).

2.—El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación que corresponda, será de treinta días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 7.—Documentación.

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente:

A.—Para la Modalidad A:

- a) Programa científico del Congreso, Encuentro, Jornada, Seminario o Curso, incluyendo objetivos, duración, calendario y una relación detallada, en su caso, de las ponencias en las que figuren título y autor. En el caso de Cursos, éstos no podrán tener una carga lectiva superior a 20 créditos.
- b) Fotocopia del DNI de solicitante.
- c) Curriculum vitae del solicitante, así como cuantos documentos se estimen convenientes y oportunos para facilitar la evaluación.
- d) Presupuesto detallado, por conceptos, de la actividad.
- e) Instituciones y cuantías aportadas por las mismas, en su caso.
- f) Ayuda solicitada.

B. Para la Modalidad B:

- a) Memoria, máximo mil palabras, del proyecto de investigación para el que se solicita la ayuda.

- b) Fotocopia del DNI del investigador responsable.
- c) Currículum vitae de todos los miembros que integran el equipo de investigación.
- d) Financiación de otras entidades y su cuantía, en su caso.
- e) Ayuda solicitada.

Artículo 8.—Subsanación de errores.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación tuviera algún defecto, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, en caso contrario, su solicitud será archivada sin más trámite.

Artículo 9.—Comisión de Selección.

1.—Para la valoración y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, actuando como vocales el Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo de la UEX, el Excmo. Sr. Vicerrector de Coordinación Universitaria e Institucional de la UEX y el Sr. Jefe del Servicio de Gestión Académica y Política Científica de la Consejería de Educación y Juventud que actuará, además, como Secretario.

2.—La Comisión de Selección valorará las solicitudes presentadas, elevando al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud propuesta de Resolución en el plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización del plazo de presentación. Dicha propuesta, en su caso, contendrá dos relaciones separadas; la primera de ellas con las solicitudes propuestas, así como sus cuantías; la segunda, con las propuestas para la denegación, especificando las causas que lo aconsejan.

3.—La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes dentro de los límites establecidos en el artículo 35, f) de la LRJAPPAC.
- b) Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia al interesado previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.
- c) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 de esta Orden.
- d) Formulación de la propuesta de Resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud.

Artículo 10.—Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A. Carácter y ámbito de influencia en materia investigadora de las actividades a desarrollar.

B. Vinculación de la actividad con las líneas prioritarias de investigación que se relacionan, con carácter enumerativo, a continuación: Agroalimentaria, Medioambiental, Nuevas Tecnologías aplicadas a la producción, Areas biosanitarias, Patrimonio histórico, Lenguaje y comunicación, Economía aplicada, Areas socioeducativas, y cualquier otra que, a juicio de los miembros de la Comisión, se estime en función de la relevancia de la actividad a desarrollar.

C. Trascendencia de la actividad en la cooperación transfronteriza objetivo de este programa.

D. Aportación de otros organismos e instituciones a los gastos de la actividad objeto de la ayuda.

Artículo 11.—Resolución.

A la vista de las propuestas de la Comisión de Selección, el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en un plazo máximo de un mes desde la elevación de las mismas, notificándoselo a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, quedando expedita la vía contencioso - administrativa.

Artículo 12.—Obligaciones de los beneficiarios.

1.—En las publicaciones, memorias y toda la documentación resultante para el desarrollo de la actividad subvencionada, deberán figurar de la manera más preferente como entidades financiadoras la Junta de Extremadura - Consejería de Educación y Juventud - y el Fondo Social Europeo - Interreg II -, con sus símbolos identificativos que serán facilitados por la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

2.—Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser comunicada a la Consejería de Educación y Juventud que podrá, en su caso, modificar la resolución de la concesión.

3.—Los beneficiarios deberán presentar la documentación siguiente en el plazo máximo de dos meses desde que finalizó la

actividad que, en todo caso, en la Modalidad A deberá ser antes del día 1 de diciembre de 1996 y en la Modalidad B de un año a partir de la concesión de la ayuda; excepcionalmente, en esta Modalidad B podrá prorrogarse por un año la ayuda, para lo que deberá ser remitido antes del 1 de marzo de 1997 la documentación relacionada en la letra b) de este apartado para que, en todo caso, la Comisión decida, teniendo en cuenta los criterios de valoración previstos en el artículo 10, la oportunidad o no de la prórroga:

A) Modalidad A y B (sin solicitud de prórroga):

- a) Memoria de las actividades realizadas, precisando la aplicación de la subvención recibida.
- b) Relación de gastos, e ingresos en su caso, habidos en el desarrollo de la actividad, conformada por el Director o responsable de la misma, así como copia compulsada de las facturas.

B) Prórroga de la Modalidad B:

- a) Memoria del estado de la investigación.
- b) Relación de gastos habidos.
- c) Solicitud en la que se exprese las razones que aconsejan la prórroga.

Artículo 13.—Pagos.

El abono de las ayudas concedidas será efectuado de una sola vez durante el ejercicio presupuestario de 1996 en el momento de la Resolución, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Universidad o del Centro tecnológico, según proceda, debiéndose recibir por el receptor certificado de haber ingresado y contabilizado la ayuda.

Artículo 14.—Revocación de la ayuda.

1.—Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del abono de la ayuda, en los siguientes casos:

- A. La no realización, por las causas que fueren, de la actividad.
- B. Incumplimiento de la obligación de justificación.
- C. Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.
- D. Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2.—El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con las normas específicas dictadas por la Junta de Extremadura garantizándose, en todo caso, el derecho a la audiencia del interesado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar, en el ámbito de la presente Orden, cuantos actos y disposiciones sean necesarios para su desarrollo.

Segunda.—La Presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de mayo de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO**AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE CONGRESOS, ENCUENTROS, JORNADAS, SEMINARIOS Y CURSOS, ASÍ COMO PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE CARÁCTER CIENTÍFICO, HUMANÍSTICO O TECNOLÓGICO EN EL ÁMBITO DE LA COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA.****MODALIDAD DE AYUDAS**

Mod. A para realización Congresos, Encuentros, Jornadas, Seminarios y Cursos

Mod. B para realización proyectos conjuntos de investigación

Título _____

DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos: _____

D.N.I.: _____ Nacionalidad: _____

Dirección: _____

Localidad: _____ Teléfono: _____

DATOS PROFESIONALES

Categoría profesional: _____

Área de conocimiento/ Departamento: _____

Dirección Departamento: _____

Localidad: _____ Teléfono: _____

Firma y fecha del solicitante

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD
C/ Sta. Julia, 5. 06800 Mérida
Teléfono: 381100

Cofinanciación
Fondo Social Europeo